

RESEÑA DE LIBROS *

014.3

EDUARDO GUTIÉRREZ DE CABIEDES: *La enajenación forzosa*. Universidad de Navarra. Pamplona, 1966; 150 pp.

Gutiérrez de Cabiedes entiende por enajenación forzosa el acto procesal de ejecución, consistente en una declaración de voluntad del juez, transmitiendo coactivamente al rematante, en virtud de su potestad jurisdiccional, determinados bienes afectados a la ejecución, y cuya validez o eficacia están condicionadas por la con-

currencia de presupuestos y condiciones específicos.

Estructuralmente el contrato de compraventa y la enajenación forzosa presentan grandes similitudes, pero, no obstante, hay varias razones que los distinguen, tales como el mecanismo de la formación del precio, el sujeto autorizante del acto y la adquisición propiamente dicha.

La enajenación forzosa sólo es necesaria en la llamada ejecución expropriatoria, siendo desde el punto de vista positivo muchos los procesos de ejecución donde aparece con distintas variedades respecto al procedi-

* Los libros reseñados en el texto figuran en la Biblioteca de la Escuela Nacional de Administración Pública.

miento, pero que no implican, aunque pudiese parecer lo contrario, una diferencia de naturaleza. Tanto la enajenación forzosa como los actos que la preceden y actuaciones que la siguen están regulados en la sección segunda del título XV de la ley de Enjuiciamiento civil (artículos 1.481 a 1.531 inclusive). A lo largo de estos artículos se analiza la tasación, la subasta, tanto las diligencias previas como la celebración del acto y aprobación del remate con sus efectos, y la doble subasta.

Después de esta descripción de la estructura de la enajenación forzosa, el autor estudia la naturaleza jurídica de la misma. Tras la descripción y crítica del concepto de enajenación forzosa como contrato de compraventa, ya puro y simple, ya basado en especiales poderes, puede adelantarse un resultado definitivo: la naturaleza jurídica de la enajenación forzosa no pertenece al derecho privado, sino al público. La concepción publicística de la enajenación forzosa, que vincula la transmisión del dominio a la declaración de voluntad judicial, emitida por el juez en virtud de su propia potestad, no supone obstáculo a que la adquisición del dominio por el rematante no tenga carácter originario, sino derivativo.

Por último, Gutiérrez de Cabiédes dedica su atención a los efectos de la enajenación forzosa intentando probar su fecundidad práctica, tomando como punto de partida la definición y el Derecho positivo dados, de los que se deducen dos clases de efectos: unos, de carácter material, y otros, de carácter procesal. Los primeros afectan a los derechos reales y personales que sobre la cosa transmitida pueda tener un tercero ajeno totalmente a la transmisión forzosa. Los segundos hacen referencia a la

irrevocabilidad de la enajenación dentro del mismo proceso y en otro proceso distinto.

Una regulación eficaz de la enajenación forzosa en la futura reforma judicial exige reconocer abiertamente su carácter de acto procesal y despojarle de todas las reminiscencias privatistas como medio de mejor proteger los intereses del rematante adjudicatario y facilitar así las realizaciones de bienes en las mejores condiciones, con ventaja mediata para acreedor y deudor.—F. R. L.-D.

JEAN-YVES CALVEZ: *Introduction a la vie politique*. Aubier-Montaigne. Paris, 1967; 222 pp.

En la actualidad son escasos los libros que tratan sobre la introducción o iniciación a la vida política—en general los autores se circunscriben a problemas políticos particulares—, y es por ello por lo que Calvez ha realizado el presente trabajo. En él se renuncia a la descripción de la situación política contemporánea, a entrar en el estudio detallado de las instituciones, a comparar los regímenes, etc., para mostrar, por el contrario, aquello que es fundamental en la existencia política, su nacimiento, desarrollo, el lazo entre sus diversos aspectos. «Se busca un hilo conductor a través de las múltiples realidades de la existencia política que, mejor o peor, vivimos.»

En el primer capítulo se estudian las fases elementales por las que pasa el individuo hasta llegar a su «entrada en política». De las simples relaciones familiares y económicas, así como del sentimiento de extraño frente a los demás, claramente expuesto siguiendo el ejemplo dado por Bertrand de Jouvenel, se llega, des-

pués de un periodo de violencia y lucha, al reconocimiento del otro como libertad. El fin social en el cual juega este reconocimiento se conoce como bien común, noción esencial para la relación política.

La relación de los hombres en el seno de la política está determinada por la presencia del poder, del mando y de la obediencia. El poder aparece con la sociedad, concretiza su unidad; delimita su fin, el bien común. La política es, para algunos, el mundo del derecho, y, sin embargo, el derecho aparece con frecuencia como opuesto al poder. La relación entre poder y derecho y la sumisión del preexistente poder absoluto a unas normas jurídicas es el tema con el que Calvez se enfrenta en este capítulo.

El Estado es la generalización de la sumisión del poder al derecho por medio de una cierta despersonalización. El Estado queda constituido cuando el poder se centra no en un hombre, sino en una institución. El Estado, por su naturaleza jurídica, parece abocado a una inmovilidad; pero, sin embargo, hay revoluciones. El derecho a la resistencia no se institucionaliza; por el contrario, los derechos del hombre son susceptibles de institucionalización: libertades públicas, derechos sociales son síntomas de una penetración de la subjetividad en el Estado.

A continuación se dedica un capítulo al estudio de las distintas etapas de la democracia como camino lógico en la búsqueda de la unión de la libertad y del poder. Tras la exigencia «constitucional» y la institucionalización de los derechos del hombre aparece la exigencia «democrática».

Estudia Calvez las relaciones entre la política y la sociedad. Admiti-

do el condicionamiento social de la vida política y la necesidad para la política de resolver los problemas de la vida cotidiana se llega a la conclusión de que la democracia sólo se podrá establecer y mantener en un contexto social favorable. La democracia debe volverse «social», pero no solamente por la satisfacción de los ciudadanos, sino por la mejora de sus mecanismos. Toda aspiración democrática debe tender, en definitiva, hacia la participación de los ciudadanos de la forma más amplia posible.

Por último, y como conclusión de esta interesante obra, se analiza la aspiración contemporánea de participación democrática, con los peligros que suponen los grupos de presión y la tecnocracia.—F. R. L.-D.

BERNARD SCHWARTZ: *Los poderes del Gobierno. Comentario sobre la Constitución de los Estados Unidos.* Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho. México, 1966; 1.042 pp. (dos volúmenes).

Es el comentario de mayor alcance publicado hasta el momento sobre la Constitución de los Estados Unidos. Se examinan la condición actual y el desarrollo a través del tiempo de este fundamental documento.

El volumen primero trata de la división de poderes entre los estados y la nación, de los poderes del Congreso (haciendo especial hincapié en lo referente a investigación, tributación y comercio) y, finalmente, del poder judicial.

La idea dominante busca demostrar la necesidad de un gobierno de tal naturaleza y autoridad que pue-

da llevar a cabo los fines expuestos en el preámbulo de la Constitución.

En el volumen segundo se recoge toda la teoría sobre la actuación del presidente. Se estudia ésta tanto en la esfera interna cuanto en la internacional. Concluye con un completo análisis del poder en caso de guerra.

El libro alcanza el difícil equilibrio entre la teoría y la práctica de la Constitución, poniendo de relieve la evolución y los cambios producidos en la interpretación de la norma constitucional desde el momento de su promulgación hasta nuestros días. A. S. A.

BISCOTTINI, GIUSEPPE: *Diritto Amministrativo Internazionale*. Casa Editrice Dott. Padua, 1966; 677 pp.

El primer volumen de esta obra trata de la teoría del Derecho administrativo internacional, haciendo especial hincapié en los casos y las formas en que los actos administrativos extranjeros repercuten en el ordenamiento jurídico italiano. El segundo volumen—que es del que se da noticia aquí—estudia otra serie de problemas que se plantean en el campo del Derecho administrativo por el hecho de que el ordenamiento administrativo italiano coexiste con el de otros Estados.

Trata, fundamentalmente, de tener presente que en el ordenamiento de cada Estado aparecen, de una parte, las normas referentes a los extranjeros y las cosas que provienen del exterior; de otra, las normas referentes a la existencia de los ciudadanos propios en otros países y a la exportación de las cosas que se encuentran en el territorio patrio. Y si bien las normas que cada Estado dedica a esta materia tienen, obvia-

mente, vigor sólo en su ordenamiento, de alguna manera se ensamblan e interactúan con las de los otros Estados, de modo que el fenómeno de la circulación de hombres y cosas resulta siempre incidido por una pluralidad de leyes.

En este sentido, y desde esta perspectiva, el contenido del libro está constituido por cuatro grandes partes.

La primera parte se refiere a la circulación internacional de los hombres y aborda en su capítulo primero los problemas internacionales de la circulación—que pone de manifiesto, entre otras cosas, que el Derecho administrativo internacional tiene aún un largo camino por recorrer para estructurarse como rama científica del Derecho administrativo—. El capítulo segundo, quizá el más sugerido de toda la obra, está dedicado a los problemas internacionales de la circulación de los hombres. Los restantes capítulos de esta parte se refieren de manera equilibrada al pasaporte como instrumento de la circulación internacional, a la admisión del extranjero en Italia y a su condición jurídica, así como a los problemas de la expatriación, emigración, etc.

La segunda parte, dedicada a la circulación internacional de cosas, contiene sugerencias valiosas y plausibles soluciones de técnica jurídica con vistas a la integración europea. Sus capítulos más importantes versan sobre los problemas teóricos y prácticos que la circulación internacional de cosas plantea, las limitaciones en dicha circulación y la circulación internacional de los medios de transporte.

La tercera parte, referida a los perfiles tributarios de la circulación de hombres y cosas, tiene un capítulo

de actual interés: los problemas internacionales del Derecho tributario.

Finalmente, en la cuarta parte, dedicada, al Derecho consular, se analiza con gran detalle el ordenamiento consular italiano.—F. A. O.

FANNIE R. SHAFTEL y GEORGE SHAFTEL: *Role-playing for Social Values*. Prentice-Hall, INC., Englewood Cliffs. New Jersey, 1967, 431 páginas.

Está claro que el enfoque de la sociedad USA ha cambiado en años recientes, evolucionando desde los ideales puros a los valores de acción. La conclusión inmediata que de esto se desprende es la evidencia de que los valores sociales deben ser ganados, aprehendidos otra vez por cada nueva generación.

Presidido por esta idea, el libro se centra en el uso de la técnica de *role-playing* en la exploración de las formas de comportamiento y las múltiples disyuntivas en que se encuentra el niño en los momentos en que está perfilando su personalidad y valores individuales.

Múltiples ocasiones se plantean para ello cuando la natural inclinación del niño a la actuación entra en conflicto con el temor o con otras determinadas circunstancias. Es entonces cuando debe ayudársele no sólo a descubrir el valor de cualidades tales como la amabilidad, la generosidad o la lealtad, sino que debe preparársele para hacer prácticos y efectivos dichos descubrimientos.

Con este propósito se incluye en este volumen una serie de situaciones problemáticas reales, descritas hace ya años por John Dewey, que expresan los conflictos y dificultades

de la niñez y la temprana adolescencia.

Estas historias reales proporcionan supuestos que, al ser explorados con la técnica del *role-playing*, capacitan al joven para tomar decisiones de prueba, confrontar las consecuencias que de ellas se deriven y analizar los valores subyacentes en su conducta. La discusión de los distintos dilemas se desarrolla de tal forma que plantea el supuesto de elección entre un valor social y un interés personal, entre lealtad y honestidad, entre ganar deshonestamente y perder con honorabilidad, entre la inquietud por un amigo y la protección de uno mismo, entre imparcialidad ante todos o capitulación ante un grupo de presión...

Todo esto caracteriza el intento de los autores de perfilar una educación orientada hacia una conducta moral para una integridad individual y ciudadana y una responsabilidad de grupo. El enfoque parece, desde luego, más afortunado que el de aquellos que en otro tiempo calificaban la educación ciudadana en términos de «educación moral», «educación del carácter» o «aprendizaje social».

Veinte largos años de trabajo y experimentación han dado lugar a este libro, cuya primera parte incluye una discusión teórica acerca del desarrollo y métodos en los estudios sociales, que serán de gran interés para todos los educadores. Se analiza también el papel de las relaciones interpersonales y de los valores sociales en los estudios de este carácter, y resulta, además, sobresaliente en la exposición la discusión de los métodos que los educadores pueden utilizar para guiar a los jóvenes en la comprensión de las historias de

role-playing, que envuelven dilemas entre valores, advirtiéndose de los mayores escollos con que se pueden encontrar en su aplicación.

En resumen, *Role-playing for Social Values* es un raro éxito de la combinación de la habilidad de un *master-teacher* y la adecuada utilización de unas historias sugestivas y aleccionadoras.—P. G. M.

JEAN PIERRE GAULLIER: *Le système bancaire française*. Presses Universitaires de France. París, 1967; 128 pp.

La banca y el crédito son los instrumentos esenciales del capitalismo y, sin duda, de los regímenes con él entroncados, debido al uso que del mismo hacen. Por ello no basta con describirlos rigurosamente, sino que es necesario seguir las distintas tendencias de su evolución.

Gaullier centra su estudio en el sistema bancario francés que nace en 1800 con la creación del Banco de Francia, alrededor del cual, tras unos períodos de innovaciones y posteriores consolidaciones, va a constituirse dicho sistema bancario. Sin embargo, es sólo a partir de la segunda guerra mundial cuando se nacionalizan el Banco de Francia y los grandes establecimientos de crédito y se organiza la profesión bancaria de una forma corporativa.

Dividida esta obra en dos partes, en la primera se estudian los bancos y los establecimientos financieros, distinguiendo entre las primeras tres categorías distintas, de acuerdo con la ley de 1945, y en las que deben incluirse todos los bancos: bancos de depósito, bancos de negocio (comerciales o industriales) y bancos de crédito a medio y largo plazo.

Los primeros tienen por misión el comercio de dinero, reciben la liquidez, tanto de los particulares como de las empresas, facilitando su circulación y consintiendo, gracias a complejos mecanismos que producen su multiplicación, préstamos con muy diversos fines. Por el contrario, los bancos de negocios se ocupan primordialmente de las operaciones financieras y sólo accidentalmente de las operaciones comerciales. Los bancos de crédito a medio y largo plazo son aquellos cuya actividad principal consiste en abrir créditos cuyo plazo no sea inferior a dos años. Esta clasificación entraña a los ojos del legislador una especialización, si bien en la práctica nunca, al menos entre las dos primeras categorías, ha sido radical.

La segunda parte la dedica Gaullier a los establecimientos bancarios de carácter público o bajo tutela pública. Hasta la segunda guerra mundial la intervención del Estado en el campo del crédito ha tenido, esencialmente, un carácter supletorio y de ahí las dos características fundamentales del sector público: la especialización y la complementariedad. En Francia el Estado controla, al menos nominalmente, el crédito a la agricultura, a la construcción, a la exportación y la mayor parte de los créditos destinados a bienes de equipo para la industria y el comercio, tanto a medio como a largo plazo.

De las diversas instituciones analizadas en esta parte quizá la más original sea la Caisse des Dépôts et Consignations, pues no tiene equivalente en otros países y constituye además un potente y eficaz instrumento capaz de realizar las tareas más diversas y difíciles. Las otras instituciones, y siguiendo el orden

marcado por el autor, son: Credit Foncier de France, que se dedica a préstamos hipotecarios; el Credit National, fundado para la reparación de daños originados por la guerra, que pasa, al cumplir este fin, a beneficiar con sus préstamos a los industriales y comerciantes; la Caisse National des Marchés de l'Etat, cuyo primera meta fue la financiación de los mercados públicos y que se ha convertido rápidamente en un elemento estructural del sistema bancario francés; el Banco de Comercio Exterior, cuya misión es proteger dicho comercio mediante la financia-

ción de las exportaciones y las importaciones; el Crédito Agrícola, del cual está en la mente de todos su misión, y, por último, el Crédito Popular, con su marcado carácter mutualista y cuyo vocación es la financiación de las pequeñas y medianas empresas.

En contra de lo que se pensó en un cierto momento, el sistema bancario francés no está pasando por un período de crisis. Se está preparando para la competencia exterior y para desempeñar un mayor papel en la financiación de las inversiones y de la expansión.—F. R. L.-D.

